

0690-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con veinte minutos del dieciseis de septiembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA Y LIBERTAD en la provincia de LIMON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA Y LIBERTAD** celebró el día veinticinco de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea provincial de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105490060	JORGE ENRIQUE JIMENEZ ARTAVIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
701020799	MAYBI MORA MAYORGA	SECRETARIO PROPIETARIO
702060978	ROLANDO ANTONIO JAMES BROADBELTH	TESORERO PROPIETARIO
701240059	TOMAS MORALES FERNANDEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
702890838	LEIDY MARIA CARRILLO NAMALLURES	SECRETARIO SUPLENTE
202960800	CARLOS CASTRO ALVARADO	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
700970737	HERALDO CUADRA QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
700880534	JOHANA LETICIA HUNTER WASHINGTON	TERRITORIAL PROPIETARIO
105490060	JORGE ENRIQUE JIMENEZ ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701020799	MAYBI MORA MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202960800	CARLOS CASTRO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702930623	JAZMIN REBECA MONTENEGRO PORRAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
701000726	FREDDY CASTRO ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701600056	HAZEL JORLENY SOLANO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
701240059	TOMAS MORALES FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702890838	LEIDY MARIA CARRILLO NAMALLURES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede el nombramiento del señor Joaquín Antonio Arana Ramírez, cédula de identidad n° 8-0125-0055, en el cargo de fiscal propietario, toda vez que, se encuentra acreditado en los puestos de secretario suplente y delegado territorial propietario, en el cantón de Guácimo, provincia de Limón, por el partido Esperanza y Libertad, según auto n° 0325-DRPP-2024 de las diez horas con cincuenta y siete minutos del veintitrés de julio de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la agrupación política que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el señor Arana Ramírez indicar por escrito- *original firmado*- si es su deseo renunciar a los puestos acreditados de secretario suplente y delegado territorial propietario del cantón de Guácimo, con el partido de cita, y aceptar el cargo de fiscal propietario de la provincia de Limón, o bien el partido político, designar el puesto vacante en la celebración de una futura asamblea cuyo nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo dispuesto en artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De conformidad con lo anterior, se encuentra vacante el puesto de fiscal propietario provincial.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*”. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Exp. n.º 0405-2024, partido Esperanza y Libertad
*Ref., No.: 3829-**3972**-3948-2024*